



RESOLUCIÓN EXENTA N°

2960

Valparaíso, 05 OCT. 2020

VISTOS:

Las Resoluciones Exentas N° 3.829, de 18.08.2010, y N° 5.589, de 06.10.2014, ambas del Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, ha sido política permanente del Servicio Nacional de Aduanas, desconcentrar el ejercicio de las funciones que le competen, para efectos de racionalizar la tramitación de documentos y agilizar los procedimientos, observando los principios de eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, se reordenaron y sistematizaron las facultades delegadas por el Director Nacional de Aduanas en diversas autoridades del Servicio, incluyendo en el numeral 3 de su Resolutivo II, las facultades que fueron delegadas en el Subdirector de Fiscalización.

Que, mediante Resolución Exenta N° 5.589, de 06.10.2014, se delegaron también en el Subdirector de Fiscalización, las facultades contenidas en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas de suscribir resoluciones de reconocimiento para actuar como agentes de carga, transitarios, agentes de nave, aeronave o líneas aéreas, agentes de estiba o desestiba y proveedores de nave, modificar las resoluciones emitidas sobre la materia y resolver solicitudes de cancelación voluntaria de la inscripción en el registro.

Que, sin embargo, se hace necesario ampliar las facultades delegadas en la resolución precedente, en orden a concentrar en el Subdirector de Fiscalización la facultad de dejar sin efecto las citadas resoluciones de reconocimiento e incorporar, además, la autorización que corresponde otorgar a los operadores de transporte de mudanza internacional, regulados en la Resolución Exenta N° 4.383, de 03.05.2013, de esta Dirección Nacional; a las personas que soliciten acogerse al beneficio establecido en el inciso segundo del artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas; a los operadores de contenedores, regulados en la Resolución Exenta N° 5.660, de 20.12.2018, de esta Dirección Nacional; y a las personas que asistirán al Servicio en los procesos determinados en el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, motivo por el cual se hace necesario actualizar la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el artículo 4° numerales 18 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- DELÉGANSE en el Subdirector de Fiscalización las facultades de suscribir las resoluciones de autorización que correspondan para actuar como operadores de transporte de mudanza internacional, para acceder al beneficio al establecido en el inciso segundo del artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas, para actuar como operadores de





contenedores y para las personas que asistirán al Servicio en los procesos determinados en el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas; modificarlas y dejarlas sin efecto.

II.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas, reemplazando el numeral 3.8 del Resolutivo II, por el siguiente: "Suscribir las resoluciones de autorización e inscripción en el respectivo registro, para actuar como agente de carga, transitario, agente de nave, aeronave o línea aérea, agente de estiba o desestiba, proveedor de nave, operador de transporte de mudanza internacional, operador de contenedores, para acceder al beneficio al establecido en el inciso segundo del artículo 104 de la Ordenanza de Aduanas y las de certificación de las personas que asistirán al Servicio en los procesos determinados en el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas; modificarlas y dejarlas sin efecto."

III.- INCORPÓRESE por la Subdirección Jurídica, en el anexo respectivo y apéndices de la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas, la presente modificación.

IV.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



José Ignacio Palma Sotomayor
Director Nacional de Aduanas

AVV/SCO/RCF/PGL

Distribución:

CC:

Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Jurídica

29 594